

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2024-0014-R

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2024

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

ING. JORGE ANDRÉS MUÑOZ VÉLEZ

**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el modelo de descentralización contemplado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga competencias exclusivas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre ellas, la establecida en la letra d) del artículo 55, que establece: *“Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley (...)*;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo que establece: *“... Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo;”*

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en su artículo 34, norma la contratación en las empresas públicas y dispone textualmente: *“2. RÉGIMEN COMÚN. - Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables. Las empresas públicas procurarán adquirir productos de origen nacional siempre y cuando se encuentren en la misma condición técnica y calidad de los productos importados, para este efecto se aplicarán las resoluciones que emita el Instituto Nacional de Contratación Pública”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto de 2008, y sus respectivas reformas; el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Segundo

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2024-0014-R

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2024

Suplemento No. 87, de 20 de junio de 2022, y sus reformas; las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), norman y regulan los procedimientos de contratación que realizan las entidades e instituciones del Estado;

Que, el artículo 1 numeral 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen.... 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.”*;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas establece: en su numeral 9a. *“Delegación. -Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado”*;

Que, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Definiciones...16. Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.”*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”*;

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: *“Del Plan Anual de Contratación – PAC. - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.-Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC: para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y.4.- El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...);

Que, el artículo 149 del Reglamento General a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública en su numeral 3 Contrataciones de Ínfima Cuantía señala: *“(...) No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC, ni el informe de pertinencia y favorabilidad previo a la contratación*

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2024-0014-R

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2024

pública referido en el artículo 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...);

Que, el artículo 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: “Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, (...) estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. (...)”;

Que, el artículo 52 de la Normativa Secundaria ibidem determina: “El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se relacione al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando éste se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación. Cuando un procedimiento de contratación incluya la adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría, simultáneamente, el CPC escogido por la entidad deberá ser aquel que represente el mayor porcentaje del presupuesto referencial, en función del estudio de mercado realizado por la entidad contratante.”;

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes, el mismo establece “Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”;

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 indica: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte”;

Que, con el fin de instrumentar la prestación del servicio público de aseo, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, mediante Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada el 16 de abril de 2010, actual artículo I.2.135 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; cuyo objeto principal es el operar el sistema municipal de aseo en el Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las actividades de barrido y recolección de residuos sólidos, así como administrar las acciones y activos de agencias y unidades de negocios,

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2024-0014-R

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2024

que formen parte del sistema municipal de aseo, dentro de sus actividades en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo Décimo Séptimo del Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, aprobado mediante Resolución de Directorio No. 17-DE-2010 del 25 de junio de 2010, determina que: *“El (la) Gerente (a) General ejerce la representación legal, judicial, y extrajudicial, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. El (la) Gerente (a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo...”*;

Que, la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, se encuentra articulada al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente, cuyo Objetivo Estratégico Tres (3) Quito Ciudad Inteligente: Ambiente, ha planteado como Política A1: *“Garantizar la gestión integral de residuos bajo el concepto cero Basura o de economía circular, con enfoque de participación, corresponsabilidad ciudadana y responsabilidad ambiental y social”*; objetivos metropolitanos con los cuales esta empresa se encuentra comprometida;

Que, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO E.P., en sesión extraordinaria de primero de junio de 2023, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9, número 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, letra n) del Reglamento Interno del Directorio, resolvió nombrar al Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, como Gerente General de EMASEO E.P.; en consecuencia, se emitió la Acción de Personal No. 0128-DTH-2023, vigente desde el 2 de junio de 2023, que contiene el nombramiento de libre designación y remoción, a favor del Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo;

Que, mediante Resolución de Directorio No. 031-DIR-EMASEO-EP 2023/12/28, de 28 de diciembre de 2023, El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, en su artículo 1 resolvió: *“Dar por conocido y aprobar el Plan Operativo Anual, Plan Anual de Inversión y Presupuesto 2024 de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP; a nivel de Programas y Proyectos, así como priorizar los proyectos de inversión contenidos en cada Programa; de conformidad con el Art. 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, documentos que se anexan y que son parte integrante de esta Resolución, los cuales constan suscritos por el Gerente General. La presente Aprobación se realiza con base en los informes de la Dirección Financiera, Dirección de Planificación y de la Dirección Jurídica”*;

Que, mediante Resolución de Directorio No. 032-DIR-EMASEO-EP 2023/12/28, de 28 de diciembre de 2023, El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, en su artículo 1 resolvió: *“Dar por conocido y aprobar el Plan de Inversión Cuatrianual, la Programación Presupuestaria Cuatrianual y los Techos Presupuestarios por Programa 2024 - 2027, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP; así como, priorizar los proyectos de inversión contenidos en cada Programa, de conformidad con el Art. 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, documentos que se anexan y que son parte integrante de esta Resolución, los cuales constan suscritos por el Gerente General. La presente Aprobación se realiza con base en los informes de la Dirección Financiera, Dirección de Planificación y de la Dirección Jurídica”*;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 004-EMASEO EP-2024 del 11 de enero de 2024, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, a la fecha resolvió: *“Art. 1.- Aprobar y autorizar el Plan Anual de Contratación – PAC de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EP para el año 2024, el cual ha sido elaborado con base en la planificación operativa anual de la institución y en el formato establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública; y, articulado con el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente, así como, se encuentra acorde con el presupuesto anual de la institución.*

La matriz del Plan Anual de Contratación, se anexa a la presente Resolución y forma parte integrante de la

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2024-0014-R

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2024

misma.

Art. 2.- Disponer a la Dirección Administrativa, a través de la Subdirección de Adquisiciones la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec; utilizando las herramientas informáticas establecidas para el efecto en el portal de Compras Públicas. para lo cual observará el procedimiento respectivo, y realizará su publicación, dentro de los quince (15) días del mes de enero de 2024. (...);

Que, el Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO E.P., año 2024, fue publicado en el Portal Institucional del SERCOP, con fecha 11 de enero de 2024;

Que, en el artículo 1 de la Resolución Administrativa No. 055-EMASEO EP-2024, de 29 de mayo de 2024, el Gerente General, resuelve: “Delegar a/l/a Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, el ejercicio de las siguientes atribuciones: (...) b) Revisar, autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de las resoluciones administrativas correspondientes, que reformen el Plan Anual de Contratación – PAC - de la EMASEO E.P., que deberán estar debidamente motivadas, y previo el respectivo análisis y control.”;

Que, con Resolución del Directorio Nro. 012-DIR-EMASEO-EP/2024/05/29, de fecha 29 de mayo de 2024, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, expide a manera de Codificación y Actualización, el Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP;

Que, con memorando Nro. EMASEO-DFN-2024-0346-M, de 09 de septiembre de 2024, el Ing. Enrique Javier Zapata Vilaña, Director Financiero, indica al Ing. Jorge Andrés Muñoz Vélez, Coordinador General Administrativo Financiero lo siguiente: “(...) **Antecedentes**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, debe contratar con sus propios recursos, auditorías financieras externas e independientes, a través de compañías privadas especializadas de auditoría, debidamente acreditadas y registradas en la Contraloría General del Estado.

Actualmente, la Empresa Pública Metropolitana de Aseo tiene auditados sus estados financieros hasta el ejercicio económico terminado al 31 de diciembre de 2023, disponiendo de los respectivos informes emitidos por la firma de auditoría externa contratada; por lo que, se precisa necesaria la contratación de la auditoría financiera a los estados financieros de los ejercicios económicos 2024 y 2025, en cumplimiento a lo establecido en el artículo antes referido.

Justificación técnica de la necesidad

La Empresa Pública Metropolitana de Aseo, en cumplimiento a la disposición del artículo 47 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, requiere contratar la auditoría externa a los estados financieros por los ejercicios económicos terminados al 31 de diciembre de 2024 y 31 de diciembre de 2025, con el objetivo de evaluar la información financiera para expresar una opinión sobre la razonabilidad de la misma.

En virtud de lo cual, este procedimiento de contratación pública constituye una necesidad institucional, a fin de poder contar con una firma de auditoría externa calificada por la Contraloría General del Estado, que dictamine sobre la razonabilidad de los estados financieros, revelando aquellos hechos que pudieran afectar la posición económica – financiera de la institución, y que eventualmente incidirían en el dictamen que presente el auditor externo.

Así mismo, esta contratación es necesaria para proveer de información financiera auditada, dando

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2024-0014-R

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2024

cumplimiento a lo establecido por los respectivos organismos de control, brindando transparencia, seguridad y confianza para la adecuada toma de decisiones, abriendo la posibilidad a futuros procesos de financiamiento interno y/o externo que contribuyan a la consecución de los objetivos estratégicos planteados por la institución.

Justificación jurídica:

Los artículos 4, 34 y 47 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en su parte pertinente señalan:

“Art. 4.- DEFINICIONES. - Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión (...)”.

“Art. 34.- CONTRATACIÓN EN LAS EMPRESAS PÚBLICAS (...) 2. RÉGIMEN COMÚN. - Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables (...)”.

“Art. 47.- CONTROL Y AUDITORIA.- (...) Las empresas públicas, sus filiales y subsidiarias y las de economía mixta, deberán contratar con sus propios recursos, auditorías financieras externas e independientes a través de compañías privadas especializadas de auditoría, debidamente acreditadas y registradas en la Contraloría General del Estado, aplicando los procedimientos que correspondan de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas secundarias de aplicación pertinentes, sin perjuicio de las auditorías externas que pueda efectuar la Contraloría General del Estado.

La Contraloría General del Estado, mantendrá un registro actualizado de compañías privadas de auditoría externa independientes, que podrán ser contratadas para realizar auditorías financieras externas, mismas que serán calificadas por su profesionalidad y debidamente facultadas para ejercer sus actividades en el país. Dicho registro será publicado en la página web institucional de la Contraloría General del Estado.

Para el efecto, las empresas públicas, sus filiales y subsidiarias y las de economía mixta, deberán prever obligatoriamente este tipo de contrataciones en la planificación institucional y en su presupuesto anual, de manera que estén en capacidad de emitir la respectiva certificación presupuestaria para iniciar los procesos de contratación de firmas privadas de auditoría que requieran (...)”.

Solicitud

Por todo lo anteriormente expuesto, se solicita comedidamente la inclusión en el Plan Anual de Contratación (PAC) al procedimiento de contratación pública denominado “CONTRATACIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y 2025”, con la siguiente información:

- **Partida presupuestaria:** 530602
- **CPC:** 822110111
- **Tipo Compra:** Consultoría
- **Tipo Régimen:** Común
- **Fondo BID:** No
- **Tipo de Presupuesto:** Gasto corriente
- **Tipo Producto:** N/A
- **Catálogo Electrónico:** No

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2024-0014-R

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2024

- **Procedimiento:** Contratación directa
- **Descripción:** Contratación de auditoría externa a los estados financieros terminados al 31 de diciembre de 2024 y 2025
- **Cantidad:** 1.00
- **U. Medida:** Unidad
- **V. Unitario:** USD\$ 25.000
- **V. Total:** USD\$ 25.000
- **Período:** C3
- **Tipo de Reforma:** Incluir

A efectos del trámite respectivo, me permito adjuntar la certificación del Plan Operativo Anual (POA) y la confirmación de disponibilidad presupuestaria de la partida No. "530602 - Servicio de Auditoría".

Considerando la importancia institucional de referido procedimiento, agradezco por favor la prioridad correspondiente.

Sin otro particular por el momento, agradezco y suscribo (...);

Que, con memorando Nro. EMASEO-CGT-2024-0367-M, de 11 de septiembre de 2024, el Ing. Paúl Guillermo Sotomayor González, Coordinador General Técnico, indica al Ing. Jorge Andrés Muñoz Vélez, Coordinador General Administrativo Financiero lo siguiente: "(...) El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el CAPITULO II DE LOS COMPONENTES FUNCIONALES DEL SISTEMA, SECCIÓN I BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, en el artículo 3295, establece: "Responsabilidad en barrido y limpieza de vías y áreas públicas.- Las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad del Municipio, directamente o a través de las prestadoras del servicio de aseo y deberán realizarse con una frecuencia tal que las vías y áreas públicas estén siempre limpias y aseadas.

La entidad prestadora del servicio público de aseo deberá ejecutar tareas excepcionales con todos los medios a su alcance para superar situaciones extraordinarias que deriven de hechos de casos fortuitos o fuerza mayor, tales como terremotos, inundaciones, erupciones volcánicas, grandes accidentes, siniestros y catástrofes de cualquier tipo a más de manifestaciones y concentraciones no autorizadas.

La recolección de residuos sólidos depositados en las cestas, contenedores o canastillas provistas por la Municipalidad será responsabilidad de la prestadora del servicio público de aseo, quién establecerá el diseño, la ubicación bajo criterios técnicos de accesibilidad, densidad poblacional, etc., así como el mantenimiento estructural de los mismos".

En el artículo 3296 del mismo instrumento legal, señala: "Establecimiento de macro rutas y micro rutas para el servicio de barrido. - La prestadora del servicio debe cumplir: a. Determinar el modelo marco de operación de barrido, sus componentes y funcionalidad; b. Determinar las rutas (macro y micro) junto a indicadores de desempeño (del barrido) y efectividad (cumplimiento de rutas, frecuencias, horarios (...))"

El artículo 2 de las Reglas Técnicas de la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Distrito Metropolitano de Quito (Ordenanza s/n, contenida en la Gaceta 001, 2-V-2011), manda: "(...) Establecimiento del horario de barrido. - El barrido, lavado y limpieza de los parques y demás áreas públicas deberá realizarse en horarios que no afecten el flujo adecuado de vehículos y peatones (...)"

Con fecha 12 de noviembre de 2020, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el Banco Central del Ecuador y la EMASEO E.P., suscribieron un Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, con cargo al Fondo Ordinario BDE, destinado a financiar el proyecto: "Fortalecimiento de los servicios de limpieza, recolección y transporte de Residuos Sólidos de EMASEO, en el cantón Quito, provincia de Pichincha".

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2024-0014-R

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II, Objeto, Plazo y Otras Condiciones Financieras, Cláusula Séptima, del referido contrato, se señala: “(...) PLAZO: El crédito se amortizará en el plazo de siete (7) años, sin periodo de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso (...)”.

El mismo contrato, en su Cláusula Vigésima Sexta, PLAZOS PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS, establece que el plazo máximo para la entrega del primer desembolso por parte del BANCO es de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios; es decir, hasta el 12 de mayo de 2021.

Mediante Oficio No. EMASEO-GG-2021-0159-OF, de 13 de abril de 2021, la Empresa Pública Metropolitana de Aseo de Quito – EMASEO E.P., solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. “una AMPLIACIÓN DE PLAZO para la ejecución de los desembolsos”, misma que fue aprobada mediante Decisión No. 2021-GSZN-153, emitida el 10 de mayo del 2021, por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y en la que se resolvió: “(...) Aprobar la ampliación de plazo para la entrega del primer desembolso, establecido en la Cláusula Vigésima Sexta, del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios No. 41349, suscrito con la Empresa Pública Metropolitana de Aseo de Quito – EMASEO E.P., destinada a financiar el proyecto de “Fortalecimiento de los servicios de limpieza, recolección y transporte de Residuos Sólidos de EMASEO en el cantón Quito, Provincia de Pichincha”, en seis (6) meses, contados a partir del 12 de mayo de 2021 hasta el 12 de noviembre de 2021 (...)”.

Posteriormente, mediante Oficio No. EMASEO-GG-2021-0533-OF, de 09 de noviembre de 2021, EMASEO E.P., solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. “(...) AMPLIACIÓN DE PLAZO (máximo establecido en el convenio) PARA LA ENTREGA DEL PRIMER DESEMBOLSO DEL CRÉDITO 41349”; mismas que fue aprobada mediante Decisión No. 2021-GSZN-281, emitida el 11 de noviembre de 2021, por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en la que se resolvió: “(...) Aprobar la ampliación de plazo para solicitar la entrega del primer desembolso establecido en la Cláusula Vigésima Sexta, modificada, del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios N° 41349, suscrito con la Empresa Pública Metropolitana de Aseo de Quito – EMASEO E.P., destinado a financiar el proyecto: “Fortalecimiento de los servicios de limpieza, recolección y transporte de Residuos Sólidos de EMASEO en el cantón Quito, Provincia de Pichincha”, en tres (3) meses, contados a partir del 12 de noviembre de 2021 hasta el 12 de febrero de 2022 (...)”.

Luego, con Oficio No. EMASEO-GG-2022-0011-OF, de 19 de enero de 2022, EMASEO E.P., solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., “... una ampliación excepcional de plazo para la entrega del primer desembolso del crédito 41349”; misma que fue aprobada mediante Decisión No. 2022-GSZN-031, emitida el 23 de febrero de 2022, por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en la cual se resolvió: “(...) Aprobar la ampliación excepcional de plazo para la entrega del primer desembolso, establecido en la cláusula vigésima sexta del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios Nro 41349, suscrito con la Empresa Pública Metropolitana de Aseo de Quito – EMASEO EP, destinado a financiar el proyecto de “Fortalecimiento de los servicios de limpieza, recolección y transporte de Residuos Sólidos de EMASEO en el cantón Quito, provincia de Pichincha”, por siete (07) meses, contados a partir del 12 de febrero de 2022 hasta el 12 de septiembre de 2022 (...)”.

El 29 de julio de 2022, mediante oficio Nro. EMASEO-CAF-2022-0072-OF, EMASEO EP solicitó al BDE el primer desembolso correspondiente al crédito 41349, una vez que fueron cumplidos todos los requisitos establecidos contractualmente.

Mediante Oficio Nro. BDE-CGISRIQ-2022-0259-OF, de 31 de agosto de 2022, el BDE comunica a la EMASEO EP que: “(...) una vez que la Entidad a su cargo ha cumplido con los requisitos estipulados en el contrato de financiamiento y servicios bancarios No. 41349, para la entrega de desembolsos, se ha aprobado una transferencia por el valor de USD 178.663,36, correspondiente al desembolso No. 1, con cargo a la

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2024-0014-R

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2024

operación destinada a financiar el proyecto “Fortalecimiento de los servicios de limpieza, recolección y transporte de RS de EMASEO en el cantón Quito, provincia de Pichincha (...)”, destinado al pago del anticipo para la adquisición de una Barredora Mecánica.

Toda vez que se ejecutó el primer desembolso, EMASEO EP, continuó con las gestiones administrativas y técnicas para la adquisición de la maquinaria restante.

Con oficio No. EMASEO-GGE-2023-0561-OF, de 8 de agosto de 2023, indicó al Banco que “(...) debido entre otras razones a las siguientes: tramitología en el SERCOP y en la Contraloría General del Estado; errores de los proveedores al presentar sus ofertas, inestabilidad política y cambios administrativos, no ha tenido el avance planificado”, así como “(...) EMASEO EP está optimizando los procesos internos y procurando encontrar alternativas para reducir el tiempo que tardan los procesos precontractuales, los cuales dependen de instancias ajenas a la empresa”, por lo que solicitó al Banco: “(...) LA AMPLIACIÓN DE 12 MESES DE PLAZO PARA EFECTUAR EL ÚLTIMO DESEMBOLSO DEL CRÉDITO 41349 “ misma que fue aprobada mediante Decisión No. 2023-GSZN-0115, emitida el 30 de agosto de 2023, por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en la cual se resolvió: “(...) Aprobar la ampliación de plazo para la entrega del ultimo desembolso, establecido en la Cláusula Vigésima Sexta “PLAZOS PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS”, numeral 27.1., del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios No. 41349, suscrito con la Empresa Pública Metropolitana de Aseo de Quito – EMASEO E.P., destinado a financiar el proyecto: “Fortalecimiento de los servicios de limpieza, recolección y transporte de Residuos Sólidos de EMASEO en el cantón Quito, provincia de Pichincha”, en doce (12) meses, a contar desde el 30 de agosto de 2023, hasta el 30 de agosto de 2024 (...)”.

La Empresa Pública Metropolitana de Aseo, en cumplimiento de su objeto, ha diseñado un modelo aplicable a las condiciones que presenta el DMQ, que permita el mejoramiento del servicio de lavado de plazas y sitios históricos emblemáticos, que incluye la limpieza de puntos húmedos, recuperación de aceras, calle y plazas, recobrando las condiciones de salubridad, debido a que existen zonas que necesitan ser atendidas con una mayor intensidad, como es el caso del Centro Histórico, debido a la existencia de plazas emblemáticas, puntos de interés turístico y cultural, y lastimosamente una mayor concentración de puntos húmedos, grises y negros, debido a la alta cantidad de visitantes y población en tránsito, así como de comerciantes informales y mendigos.

En este sentido, la institución presta el servicio de hidrolavado, el cual es cubierto mediante la asignación de camiones con sistema de hidrolavado, mismos que utilizan agua caliente a presión, para el lavado de plazas, calles, atrios de iglesias, puntos húmedos y aceras. En este contexto, la Empresa Pública Metropolitana de Aseo atiende 439 puntos de hidrolavado, demanda que requiere el fortalecimiento de la flota vehicular institucional, así como de los procesos de comunicación y educación a la ciudadanía para evitar el mal uso de los espacios públicos. Es por esto que surge la necesidad de contar con el equipamiento y maquinaria que favorezca la operación y gestión del servicio de hidrolavado, dentro de lo cual la adquisición de vehículos especializados para esta actividad, constituye un requerimiento para el cumplimiento de los objetivos institucionales. En esto que, la EMASEO EP requiere la adquisición de 2 camiones con equipos de hidrolavado y provisión del servicio de mantenimiento para prestar el servicio antes referido.

Justificación Técnica.-

La Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP presta el servicio de hidrolavado, al ser la encargada de la limpieza de vías, áreas y espacios públicos. El objetivo es mejorar el ornato y la imagen de la ciudad, además de promover un ambiente saludable y agradable.

Este servicio se realiza mediante el uso de camiones de 5.5 toneladas, dotados de un sistema de hidrolavado, que utiliza agua a temperatura y presión moderada, además requiere del uso de detergente biodegradable, y de

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2024-0014-R

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2024

los siguientes parámetros técnicos:

- Temperatura de baldeo: 30 °C
- Altura de la pistola: 30 cm del suelo;
- Presión de baldeo: 3.500 libras por pulgada cuadrada (psi).

El equipo de trabajo está conformado por un conductor y dos ayudantes por ruta. El conductor es el responsable del cuidado de la unidad y la ejecución de la ruta programada; los ayudantes, se encargan de la operación del sistema de hidrolavado y de la realización del lavado.

La operación inicia encendiendo el calentador de agua, se humedece el área a intervenir, luego se aplica detergente biodegradable dejando que actúe entre 10 y 15 minutos, tallando con escoba y con el uso del sistema de hidrolavado se lava con agua a presión a una temperatura adecuada.

Una vez identificada y justificada la necesidad relacionada con la **ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS ORIGINALES DE LA MARCA DAF PARA VEHÍCULOS DE TIPO CARGA LATERAL DE LA FLOTA DE EMASEO EP**, y verificado el PAC 2024, amerita realizar la reforma correspondiente, previo a continuar con el trámite de publicación en el SOCE.

Conforme lo establecido en el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en su parte pertinente señala: "(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas."

Justificación Económica. –

En relación a la norma citada, dentro del proceso de contratación para la **"ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES CON EQUIPO DE HIDROLAVADO Y SU MANTENIMIENTO PARA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO"**, y en concordancia con el estudio de mercado realizado del cual se obtiene un presupuesto referencial de **USD. 342.678,00 (TRES CIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEIS CIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), más I.V.A.** y afecta a la partida presupuestaria 840105 "Vehículos" y 630405 "Vehículos (Servicio de Mantenimiento y Reparación)" y cuyo plazo de ejecución contractual es de 1900 días conforme se determina en el numeral 3.5 de las Especificaciones Técnicas del proceso en referencia.

Razón de la reforma:

Por lo antes señalado, la reforma al PAC 2024 solicitada se justifica en el aspecto **técnico y económico**, debido a que la referida contratación se encuentra planificada en los cuatrimestres 1, 2 y 3 por lo que es necesario actualizar el objeto de la contratación en el cuatrimestre 3, y de acuerdo al estudio de mercado se desprende un presupuesto referencial conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	Partida	Código CPC	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
ÍTEM 1: CAMIONES CON EQUIPO DE HIDROLAVADO	840105	4911400152		104.019,00	208.038,00
ÍTEM 2: SERVICIO DE MANTENIMIENTO (5 AÑOS) PARA DOS CAMIONES	630405	8714100111		134.640,00	134.640,00
PRESUPUESTO REFERENCIAL TOTAL SIN IVA					342.678,00



Resolución Nro. EMASEO-CAF-2024-0014-R

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2024

PAC ACTUAL:

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
840105	491140015	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES CON EQUIPO DE HIDROLAVADO Y SU MANTENIMIENTO PARA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO	2.00	Unidad	176,500.00000	353000	C1 C2

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
630405	871410011	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DOS CAMIONES CON EQUIPO DE HIDROLAVADO	1	Unidad	134,640.00	134,640.00	C1 C2 C3

PARTIDAS CONSOLIDADAS:

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
840105	491140015	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES CON EQUIPO DE HIDROLAVADO Y SU MANTENIMIENTO PARA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO	1.00	Unidad	487,640.00	487,640.00	C1 C2

PAC REFORMADO:

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2024-0014-R

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2024

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo	Tipo de Reforma
840105	491140015	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES CON EQUIPO DE HIDROLAVADO Y SU MANTENIMIENTO PARA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO	2	Unidad	104.019,00	208.038,00	C3	Se reforma el costo unitario y total así como el periodo.

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo	Tipo de Reforma
630405	871410011	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DOS CAMIONES CON EQUIPO DE HIDROLAVADO	1	Unidad	134.640,00	134.640,00	C3	Se reforma el costo unitario y total así como el periodo.

Por su parte, el artículo 1 de la Resolución Administrativa No. 055-EMASEO EP-2024, de 29 de mayo del 2024, con respecto a las atribuciones delegadas al Coordinador General Administrativo Financiero, señala: “(...) b) Revisar autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del servicio nacional de contratación pública, de la Resoluciones administrativas correspondientes, que reforman al Plan anual de Contratación –PAC – de la EMASEO EP, que deberán estar debidamente motivadas, y previo el respectivo análisis y control.”; se recomienda a usted señor Coordinador Administrativo Financiero disponga a quien corresponda, se reforme el plan anual de contratación, de acuerdo a lo indicado, reforma que es necesaria para la “**ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES CON EQUIPO DE HIDROLAVADO Y SU MANTENIMIENTO PARA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO**”.

Que, mediante sumilla inserta en el recorrido del Sistema de Tramites SITRA, en el memorando Nro. EMASEO-DFN-2024-0346-M, de 09 de septiembre de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero, indicó al Director Administrativo, lo siguiente: “Autorizado. Por favor gestionar la Resolución de Inclusión en el PAC, en los términos requeridos.”;

Que, mediante sumilla inserta en el recorrido del Sistema de Tramites SITRA, en el memorando Nro. EMASEO-CGT-2024-0367-M, de 11 de septiembre de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero, indicó al Director Administrativo, lo siguiente: “Autorizado, por favor gestionar la reforma del PAC en los términos requeridos.”; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los artículos 36, 43 y 149 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículos 2 y 52 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública; y la Resolución Administrativa No. 055-EMASEO EP-2024, de 29 de mayo de 2024.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar y autorizar la vigésima cuarta reforma del Plan Anual de Contratación PAC de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo – EMASEO EP, para el año 2024, en los términos que consta en los



Resolución Nro. EMASEO-CAF-2024-0014-R

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2024

memorandos detallados en los considerandos de la presente resolución.

Art. 2.- Disponer a la Subdirección de Adquisiciones la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del SERCOP y, se realice la correspondiente Reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2024 de la EMASEO EP, utilizando las herramientas informáticas establecidas para el efecto en el Portal de Compras Públicas.

Art. 3.- Disponer a la Subdirección de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Art. 4.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el portal Institucional del SERCOP.

Comuníquese y Publíquese
Por delegación del Gerente General

Documento firmado electrónicamente

Ing. Jorge Andres Muñoz Velez
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO- COORDINACIÓN GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Anexos:
- EMASEO-DFN-2024-0346-M.pdf
- EMASEO-CGT-2024-0367-M.pdf

